



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **2691**

BUENOS AIRES, **13 DIC 2013**

VISTO el Expediente nº 1-47-11033-12-9 del Registro de esta Administración Nacional; y



CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma INDURA ARGENTINA S.A., referida a la habilitación de su nueva estructura, en las condiciones previstas por la Ley nº 16.463 y el Decreto nº 150/92 y sus modificatorios y Resolución M.S./ nº 1130/00.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo a lo informado a fojas 40 por el Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos y a fojas 34 por la Dirección Nacional de Productos Médicos, no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y Decreto nº 1.271/13.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

76911

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma INDURA ARGENTINA S.A., como  
FRACCIONADOR DE OXIGENO MEDICINAL (Líquido a Gas y Líquido a  
Líquido) Y COMERCIALIZADOR DE GASES MEDICINALES, con domicilio  
sito en Ovidio Lagos 6741, Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por el  
farmacéutico CRISTIAN JUAREZ, Matrícula Provincial Nº 3.414.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la  
habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Cancélase el Certificado de Habilitación a fs. 8, autorizado  
por Disposición 974/10 y fechado 12 de marzo de 2010, el cual deber ser  
presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada  
de la presente disposición.

ARTICULO 5º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 11 a 13.

ARTICULO 6º.- Regístrese, gírese al Departamento de Registro para su  
conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de  
Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 7 69 11

Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-11033-12-9

DISPOSICIÓN Nº

jr

7 69 11

Dr. CARLOS CHIALE  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.